



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## ORDENANZA REGIONAL N° 327 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR

### POR CUANTO;

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificados por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, en sesión ordinaria de fecha 07 de Mayo del 2013; ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

### CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 1 del artículo 192° de la Carta Magna, dispone que es competencia de los gobiernos regionales aprobar su organización interna y presupuesto.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Así, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones.

Que, asimismo el artículo 9° de la Ley N° 27783, señala que la dimensión administrativa de la autonomía consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto.

Que, en razón de lo establecido por la Constitución y la normativa citada, los gobiernos regionales cuentan con las facultades suficientes para determinar su organización interna de manera que alcancen entre otros siguientes objetivos a nivel administrativo como: i). La modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos; ii). Simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales; iii). Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios; todos ellos reconocidos en el artículo 6° de la citada Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el artículo 5° de Ley N° 27867, precisa que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante las Ordenanza Regional N°307-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/CR del 23 de abril del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas.

Que, a fin de brindar adecuados servicios públicos en materia de conservación de recursos naturales, biodiversidad y de gestión del medio ambiente, resulta necesario reestructurar la organización interna del Gobierno Regional de Amazonas, bajo un enfoque territorial y ecosistémico que permita políticas públicas en materia de ambiente, ordenamiento territorial y recursos naturales renovables articuladas y sinérgicas.

Que, a fin de cumplir con el enfoque de gestión territorial, esta autoridad deberá encargarse de la aprobación, otorgamiento y fiscalización de derechos y documentos de gestión ambiental y de recursos naturales, los que deberán guardar relación con los planes de ordenamiento territorial, zonificación económica ecológica y con la existencia de derechos prioritarios dentro del ámbito del departamento de Amazonas.

Que, mediante el Informe Técnico N° 180-2012-GR AMAZONAS/GRPPAT-SGDII, de fecha 10 de octubre del 2012 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y el informe legal N° 930-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 26 de octubre del 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se emite opinión técnica y legal favorables para la creación de la Autoridad Regional Ambiental (ARA Amazonas) y sus instrumentos de gestión ROF y CAP.

Que, en reunión del Comité de Gerentes del Gobierno Regional Amazonas de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó en primera instancia, la propuesta de creación de la Autoridad Regional Ambiental y sus instrumentos de gestión ROF y CAP.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 09 de fecha 07 de Mayo del año 2013, mediante Acuerdo N° 090-2013, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ARTICULO PRIMERO.- CRÉASE** la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL AMAZONAS (ARA Amazonas)** como Autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales, dentro del ámbito regional, con autonomía técnica y normativa, dependiente de la Gerencia General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el **Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas**, el mismo que consta de 05 Títulos, 05 Capítulos, 32 Artículos y 02 Disposiciones Transitorias, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.





## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, el mismo que considera 40 plazas estructuradas, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- INCORPÓRESE** a los documentos de gestión del Gobierno Regional Amazonas el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la ARA-Amazonas.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Autoridad Regional Ambiental se compone de la fusión de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

**SEGUNDA.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente transfiera a la Autoridad Regional Ambiental (ARA Amazonas) todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

**TERCERA.- DISPONER** que la Dirección Regional Agraria Amazonas transfiera a la Autoridad Regional Ambiental (ARA Amazonas) todo los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondiente a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, proveniente del proceso de transferencia de funciones.

**CUARTA.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial transfiera a la Autoridad Regional Ambiental (ARA Amazonas) todo los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondiente a la función descrita en el inciso k del Art. 86° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, función correspondiente a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, sobre Ordenamiento Territorial.

**QUINTA.- MODIFIQUESE** el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas, a fin de crear la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, como oficina dependiente de la Gerencia General Regional, incorporando las funciones, personal, presupuesto y procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

**SEXTA.- ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, asignar los recursos necesarios para la debida implementación de la Autoridad Regional Ambiental y de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.

**SEPTIMA.- CONSTITUYASE** la comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos de la Sub



